



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

M
430
ac habiendo
Junte

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 024- 2010 - MDY

Yura, 21 de enero de 2010

VISTO:

El Informe N° 010-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, con número de registro 7309 emitido por el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano Rural, mediante el cual solicita la conformación del Comité de Recepción por Contrata de la Obra *"Mejoramiento del Barraje Bocatoma Aguas Calientes - Valle de Yura"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura es un Gobierno Local con autonomía técnica, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 231-2009-MDY de fecha 16 de junio de 2009, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra *"Mejoramiento del Barraje Bocatoma Aguas Calientes - Valle de Yura"*, con un presupuesto referencial de S/. 45,436.07 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis con 07/100 nuevos soles), bajo la modalidad de contrata;

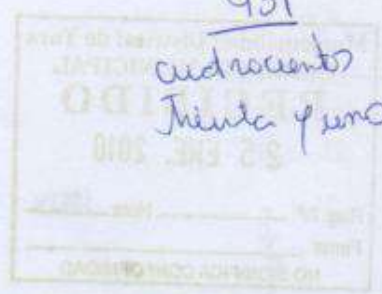
Que, conforme con el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su Artículo 210° (...) En Caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la Obra, la Entidad procederá a designar un Comité de Recepción dentro de los siete (07) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho Comité estará integrado cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos y por el inspector o supervisor (...);

Que, mediante Informe N° 010-2010 JCOV/DIVISIÓN DESARROLLO URBANO RURAL, el Jefe de la División de Desarrollo Urbano Rural, informa que al tratarse de una obra ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata), el mecanismo de designación del comité de obra, se inicia haciendo la anotación en el cuaderno de obra por parte del residente de obra, y el Supervisor o Inspector, tiene un plazo de 5 días hábiles para informar a la entidad solicitando tal designación del Comité de Recepción de Obra, por lo que solicita se conforme la Comisión de Recepción de la obra en mención;



431

cuatrocientos treinta y uno



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Por las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción y Liquidación Técnico Financiera bajo la modalidad de contrata de la obra "Mejoramiento del Barraje Bocatoma Aguas Calientes - Valle de Yura", el mismo que quedará integrado por las siguientes personas:

- Presidente** : Arq. Rocío del Pilar García Dianderas -Jefe del Departamento de Infraestructura Pública.
- Miembros** : Ing. Salomón Jorge Morales Arancivia -Inspector de Obra.
C.P.C. Jaime Manuel Chire Aguirre - Jefe del Área de Planificación

Artículo 2°.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano Rural y de los funcionarios designados para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Yura
[Signature]
Lsc. Giovanna Pilar Acosta Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Eduardo León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde